



Ilustre Municipalidad
de
Lota

**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

**DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 896 DE 16/05/2019
QUE RECHAZA APELACION INTERPUESTA POR
EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y
BOERO LIMITADA.**

D.A. N° 1345 – 2019.

LOTA, 05 de AGOSTO de 2019.-

Vistos:

- a) Memo N°605-2019 de 02/08/2019, de Alcalde a Asesor Jurídico, que solicita elaborar decreto que deje sin efecto multa cursada a la Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada;
- b) Ref. N° 4491, de Alcalde a Jurídica, de fecha 11 de junio de 2019, donde acoge pronunciamiento del Asesor Jurídico, respecto a dejar sin efecto Multa a Sociedad Comercial Boero Boero Limitada;
- c) D.A. N° 876 de 16/05/2019, que rechaza apelación interpuesta por Empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada;
- d) Ord. N° 108 de fecha 07/06/2019, donde informa decreto que rechaza apelación de multa Sociedad Comercial Boero Boero Limitada;
- e) Ley 19880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
- f) DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695.

CONSIDERANDO:

Que las multas no fueron comunicadas a través del Libro de Inspección al concesionario, por lo que no resultan procedentes, ya que la Inspección Técnica no cumplió el procedimiento señalado en los Términos de Referencia, debiendo acogerse la apelación y dejarse sin efecto la multa a la Empresa Comercial Boero y Boero Limitada.

Y en uso de lo dispuesto en los Arts. 12°, 63° y 65° letra j)), todos ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;-

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto Decreto N° 876 de 16 de mayo de 2019, que rechaza apelación y aplica multa a Empresa Comercial Boero y Boero Limitada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



**EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**



DISTRIBUCION:

- Alcalde
- Administradora Municipal
- Secretario Municipal
- Dirección de Control.
- Administración y Finanzas
- Inspector Técnico del Contrato
- Enc. Administración
- Jurídica
- AGG/hht.-**



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM

Nº 603/2018-

DE: ALCALDE

A: Asesor Jurídico

(1) <input type="checkbox"/> Informar por escrito	(10) <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/> Informar por citofono	(11) <input type="checkbox"/> Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/> Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con usted
(4) <input type="checkbox"/> Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/> Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/> Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/> Contestar directamente al interesado
(6) <input type="checkbox"/> Para su información	(15) <input type="checkbox"/> Contestar direc. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/> Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/> Tener presente
(8) <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/> Archivo
(9) <input type="checkbox"/> Dar curso	

OBSERVACIONES:

Junto con saludar, solicito ordenar decreto que deje sin efecto multa cursada a Empresa Boreo y Boreo Ltda, según procedimiento jurídico-valor de fecha 8 de junio de 2019.

DIRECCION DE Asesoría Jurídica RECIBIDO

Fecha 05 AGO 2019



[Firma manuscrita]

FECHA		
2	8	19.

IMPRESO SOLO POR ORDEN DEL COMISARIO



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DIRECCION DE Asesoría Jurídica
RECIBIDO

FECHA 30 JUL 2019 11:44:11

RECEPCION 2DA. SERIEDAD REFERENCIA N°

DE: ALCALDE

FECHA 30 JUL 2019
HORA 25 JUL 2019

A:

FIRMA
OFICINA L. DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE LOTA

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por teléfono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input checked="" type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

Jurídica:

PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SR. ALCALDE

1) Mejora en relación a multa cursada a la (E) Boco y Boco Ltda., por FIS, del Control de Servicio Ases Depend. Munic. y Superior. 1) Dejar multa aplicada D.A. 876/2019. - 2) Sustanciar S/A para determinar respons. adu., ante la falta de cumplimiento del Proced. de multa. -

* Se acogen puntos 1 y 2 de Asesor Jurídica, sentados en el Ord. 102/2019

FIRMA

ALCALDE

FECHA

11 JUN. 2019

58242 AVDA. LOS CARREROS 1072 CONCEPCION



Ilustre Municipalidad
de
Lota

ASESORIA JURIDICA

004491

ORD. : 108 - 2019
ANT. : Decreto N°876 de 16/05/2019 que rechaza apelación de Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada..
MAT. : Informa decreto que rechaza apelación de multa a Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada.

Lota, 07 de junio de 2019

DE : ASESOR JURIDICO

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA

Junto con saludarle, conforme documento señalado en el ANT. informo a Ud. lo siguiente:

- 1.- Por carta (citación) de 20 de marzo de 2019 el ITS del Contrato de Servicio de Aseo de las Dependencias Municipales de Lota, aplica multa de 5% del monto mensual del Contrato, en el próximo estado de pago (Artículo 24 Bases Administrativas Especiales).
- 2.- El 22 de marzo de 2019 el contratista, la empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada presenta denuncia por desviación de poder, en subsidio solicita dejar sin efecto apremio pecuniario, acompañando documentos y fijando su domicilio para su notificación.
- 3.- El Decreto N°876 de 16 de mayo 2019 resuelve: "1.- Rechácese la apelación interpuesta por la Empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Ltda., en cuanto a dejar sin efecto multa aplicada por ITS, ya que sólo son apelables las multas graves ante el Sr. Alcalde.

4.- Las **Bases Administrativas Especiales** establecen:

El artículo 23: ° Conocida la infracción por el Departamento Encargado de la Inspección y Supervisión de la Contratación del Servicio, este tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la gravedad del hecho debiendo notificar al contratista.

Las multas graves aplicadas al contratista podrán apelarse única instancia ante el Sr. Alcalde quien resolverá fundadamente sin ulterior recurso, previo informe del Jefe de Dirección que tiene a su cargo la Inspección y Supervisión."

5.- Las **Bases Administrativas Generales** establecen:

VI.- DEL CONTRATO Y SUS GARANTIAS ARTICULO 17°: Se entenderá que forma parte integrante del contrato a suscribir, todas las leyes que digan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsión y en general, aquellas normas de carácter técnico y legales atinentes a la materia que se licita."

En el artículo 39°: El contratista deberá mantener un libro de inspección foliado y duplicado, en el cual los funcionarios municipales que ejerzan la las inspecciones dejarán constancia de sus observaciones acerca del desarrollo del Servicio encomendado y en general de cualquier irregularidad.

Una vez efectuada una anotación, el original de ella quedará en el Libro de Inspección en poder del Municipio y la copia deberá quedar en poder del contratista."

6.- La Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos señala en su artículo 1° Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas del Derecho Público y en defecto de aquellas, las normas de derecho privado."



7.- La ley 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado en su artículo 9° señala: "Los actos administrativos serán impugnables mediante los recursos que establezca la ley. Se podrá siempre interponer el de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo y, cuando proceda, el recurso jerárquico, ante el superior correspondiente, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que haya lugar."

8.- La Contraloría General de la República en su dictamen N°42315 de 2014, resuelve: "Por otra parte, en cuanto al procedimiento de la multa, aspecto también alegado por el ocurrente, es pertinente manifestar que de los instrumentos tenidos a la vista se aprecia que la infracción detectada fue registrada en el libro de inspección y no en el de anotaciones como prescribe la consignada cláusula 10.5, sin embargo, aparece del oficio N° 4.325, de 2013, de ese servicio, que ella fue puesta en conocimiento de la empresa, y que le fueron pedidos los antecedentes para justificar las ausencias."

9.- De los antecedentes expuestos, se puede comprobar:

9.1.- Que la Inspección Técnica comunicó al contratista una multa por carta (citación) de 20 de marzo de 2019, vía correo electrónico y por teléfono, sin que haya quedado su registro en el Libro de Inspección, como lo ordenan las Bases Administrativas Generales.

9.2.- Que la Inspección Técnica comunicó al contratista una multa que no está establecida expresamente en las Bases Administrativas Especiales.

9.3.- Que respecto del recurso de apelación, las Bases Administrativas Especiales indican que las multas graves son apelables ante el alcalde, pero no señalan que no sean procedentes respecto de las demás multas, los recursos de reposición y jerárquico, como lo establece la ley 19.880 y la ley 18.575.

10.- Por lo anterior, esta asesoría jurídica propone al Sr. Alcalde las siguientes medidas:

10. 1.- Acoger la reclamación de 22 de marzo de 2019, de don Francisco Boero del Río, en representación la empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada, y dejar sin efecto la multa cursada por el I.T.O. con fecha 20 de marzo de 2019, y dejar sin efecto el Decreto N°876 de 16 de mayo de 2019.

10. 2.- Ordenar una investigación sumaria, a fin de determinar responsabilidades administrativas ante la falta de cumplimiento del Procedimiento de Multa indicados en las Bases Administrativas Generales y Especiales del Contrato "Contratación Servicio de Aseo Dependencias Municipales, Lota", suscrito entre la empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada y la Ilustre Municipalidad de Lota.

Sin otro particular se despide atentamente.



ALVARO GONZALEZ GALLARDO
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- SECPLAN
- Control
- DAF
- Jefe de Administración DAF
- Inspección Técnica Contrato Servicio Aseo Dependencias Municipales
- Asesor Jurídico
- Archivo

AGG/agg

SE RECHAZA APELACION INTERPUESTA POR
EMPRESA SOC. COMERCIAL BOERO Y BOERO
LTDA.

LOTA, 16 de MAYO de 2019.-

D.A. N° 876

Vistos:

a) Notificación de fecha 20 de marzo del 2019, que comunica Multa a la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL BOERO Y BOERO LTDA., por el inspector Técnico de la Illustre Municipalidad de Lota;

b) Ref N° 02573 de fecha 22 de Marzo del 2019, que adjunta carta de la empresa BOERO LTDA., donde interponer recurso de apelación;

c) No presentación ante solicitud de clarificación Asignación Gratificación, enviada via correo electrónico con fecha 18/03/2019 y previa llamada telefónica de manera personal a Soc. Boero informando las medidas a seguir.

- Contravención a lo estipulado en el Contrato consensuado con la Illustre Municipalidad de Lota según Art. Séptimo: "forma parte integro del contrato todas las leyes que dicen relación al régimen laboral o del trabajo, previsional..."
- Anexo Económico, Anexo 6 Oferta económica; Liquidación de Sueldo y formulas de cálculo ofrecido por el Ofertante.
- Banco de consultas, Aclaración de Ofertas; pregunta N° 17.
- Ausencia de equipo o plan telefónico al supervisor del contrato, acorde a lo ofrecido en propuesta y cuantificado en monto total del contrato

d) Ley N° 19.880 Sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

e) DFL N° 1/2006 del Ministerio de Interior publicado en D O el 26/07/2006 que fija texto refundido de la ley 18.695.

Y en uso de los dispuesto en el art. 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 y las facultades que me confiere el Art 63° ambos de la Ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Rechácese la apelación interpuesta por la Empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Ltda., en cuanto a dejar sin efecto multa aplicada por ITS, ya que solo son apelables las multas graves ante el Sr. Alcalde.

2.- Apliquese multa a la Empresa Sociedad Comercial Boero y Boero Ltda., por la cantidad de \$ 337.504 - (Trescientos Treinta y Siete Mil, quinientos Cuatro Pesos), los que serán descontados del estado de pago más próximo (Marzo 2019).

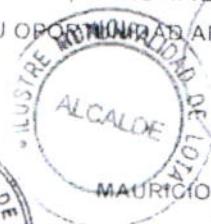
ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTERO
SECRETARIO MUNICIPAL



VºBº ASESOR JURIDICO



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Alcalde
Secretario Municipal
Inspector Técnico Servicio
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Control
Archivo